



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1787
PROCESO	VERBAL SUMARIO / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Inmunizadora Rionegro S.A.S.
DEMANDADO	Logística Inteligente Solutions S.A.S.
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2020-00309</b> 00
ASUNTO	NIEGA SOLICITUD

Mediante memorial del día 21 de octubre de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante insiste en que se decrete el embargo de la matrícula mercantil No. 1028319-16 que corresponde a la SOCIEDAD LOGÍSTICA INTELIGENTE SOLUTIONS S.A.S. conforme se solicitó al momento de presentar la demanda.

Al respecto se le informa a la parte actora que revisado el expediente virtual se advierte que la medida cautelar se decretó mediante auto del 31 de agosto de 2020 y la Cámara de Comercio de Cali informó en documento del 14 de septiembre de 2020 que la sociedad demandada no tiene establecimientos de comercio matriculados a su nombre.

Si lo que pretende la parte actora es embargar un bien de la sociedad demandada o las acciones de ésta debe estarse a lo dispuesto en el artículo 593 del C G P.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02o

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. fijado a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, _____</p> <p>_____ Secretario</p>
--